



Pensión por **Discapacidad**



Conoce nuestras
Agencias de Servicio al Cliente

- **Distrito Nacional** 809 960 7000
- **Quiosco de Autoservicio** 809 960 7000 ext. 8005
- **Santiago** 809 971 7575/76

App AFP Reservas
 @AFPReservasRD

servicioalcliente@afpreservas.com
www.afpreservas.com



**AFP
RESERVAS**
La AFP de todos los dominicanos

Pensión por Discapacidad

“Cuando un trabajador sufre una enfermedad o lesión crónica de origen no laboral, tendrá derecho a recibir una pensión por discapacidad parcial o total”.

Requisitos:

- Estar cubierto por el seguro de discapacidad y sobrevivencia.
- Haber agotado su derecho a prestaciones por enfermedad no profesional o por riesgos del trabajo de conformidad con la Ley 87-01.
- Contar con un dictamen de las Comisiones Médicas Regionales (CMR) o la Comisión Médica Nacional (CMN), cuando amerite apelación, que establezca que el afiliado sufre una enfermedad o lesión crónica de origen no laboral que reduce su capacidad de trabajo en un cincuenta por ciento (50%) o más.
- Que la certificación de discapacidad total o parcial haya sido emitida por la Comisión Técnica sobre Discapacidad (CTD).
- No haber fallecido durante el proceso de evaluación de la discapacidad.

Documentación a presentar:

- Documento de identidad vigente.
- Formulario de Epicrisis y Cierre de Caso o Certificados Médicos.
- Documentación médica original relacionada con la condición de salud que genera la solicitud de evaluación y calificación de discapacidad.

Documento probatorio del empleador, ➤ indicando si está trabajando en la actualidad o hasta qué fecha trabajó, así como la ocupación y horario de trabajo.

Extensión del beneficio por Discapacidad parcial como tal:

En los casos de discapacidad parcial o total, amparada en las disposiciones de la Resolución 624-05 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), el pago de beneficio podría extenderse de manera vitalicia.

- El requisito para ello es completar y firmar el documento de “Autorización y descargo por transferencia de CCI para extensión del beneficio del Seguro de Discapacidad de manera Vitalicia”, conforme a lo dispuesto en la resolución 508-26 de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).
- Si la renta vitalicia no es del interés del solicitante, este deberá completar la “Declaración no autorización de transferencia de saldo CCI para extensión del pago de la pensión por discapacidad”. Para las solicitudes que apliquen, el pago de la pensión por discapacidad cesará al cumplimiento de los 65 años de beneficiario.